

| Último cambio anterior | | VALORES DEL ESTADO | CAMBIOS DE HOY | | Último cambio anterior | | VALORES DE SOCIEDADES | Valor nominal de cada título Pesetas | Desembolsado 0/0 | CAMBIOS DE HOY | |
|------------------------|-------|---|----------------|---------------|------------------------|--------|---|--------------------------------------|-----------------------|----------------|--------------------------------|
| Fechas | 0/0 | | 0/0 | Fechas | 0/0 | 0/0 | | | | 0/0 | |
| | | 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR | | | | | | | | | |
| | | <i>Al contado.</i> | | | | | | | | | |
| 8-6-920 | 72,75 | Serie E, de 50.000 pesetas nominales..... | 72,85 | | 8-6-920 | 534,00 | Banco de España..... | 500 | | | |
| 8-6-920 | 72,75 | " E, de 25.000 " "..... | 72,85 | | 7-6-920 | 289,00 | Compañía Arrend.* de Tabacos..... | 500 | 50 | | 300,00 |
| 8-6-920 | 73,21 | " D, de 12.500 " "..... | 73,30 | | 4-6-920 | 262,00 | Banco Hipotecario de España..... | 500 | | | |
| 8-6-920 | 73,75 | " C, de 5.000 " "..... | 74,00 | | 24-1-920 | 100,00 | Banco de Castilla..... | 500 | 50 | | |
| 8-6-920 | 74,00 | " B, de 2.500 " "..... | 74,25 | 74,00 y 74,25 | 8-6-920 | 285,00 | Banco Hispano-Americano..... | 500 | | | 150,00 |
| 8-6-920 | 74,75 | " A, de 500 " "..... | 74,00 | | 8-6-920 | 149,00 | Banco Español de Crédito..... | 500 | | | 320,00 |
| 8-6-920 | 73,75 | " G, de 100 " "..... | 73,75 | | 8-6-920 | 820,00 | Unión Española de Explosivos..... | 500 | | | 158,50 |
| 8-6-920 | 73,7 | " H, de 200 " "..... | 73,75 | | 7-6-920 | 159,00 | Socied. Gral. Azu- { Preferentes..... | 500 | | | 69,00 |
| 1-6-920 | 73,25 | En diferentes series..... | 74,00 | | 8-6-920 | 69,00 | carera España... { Ordinarias..... | 500 | | | |
| | | 4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR | | | 20-3-919 | 157,00 | Altos Hornos de Vizcaya..... | 500 | | | |
| | | <i>Estampillado.</i> | | | 8-6-920 | 103,00 | La Papelera Española..... | 500 | | | |
| 8-6-920 | 84,00 | Serie F, de 24.000 pesetas nominales..... | 84,00 | | 16-3-920 | 20,00 | Unión Alcohólica Española..... | 500 | | | |
| 8-6-920 | 84,60 | " E, de 12.000 " "..... | 84,00 | | 8-6-920 | 306,00 | Mediodía de Madrid..... | 500 | | | 306,50 |
| 8-6-920 | 84,50 | " D, de 6.000 " "..... | 84,25 | | 8-6-920 | 281,00 | Ferrocarriles de M. Z. A..... | 500 | | | 283 y 282 |
| 8-6-920 | 84,60 | " C, de 4.000 " "..... | 84,2 | | 8-6-920 | 302,00 | Idem Norte de España..... | 500 | | | 302 y 303 |
| 8-6-920 | 84,60 | " B, de 2.000 " "..... | 84,60 | | | | B.º Español del Río de la Plata..... | | | | |
| 8-6-920 | 84,60 | " A, de 1.000 " "..... | 84,60 | | | | | | Interés anual por 100 | | |
| 8-6-920 | 85,50 | " G, de 100 " "..... | 85,50 | | 8-6-920 | 97,50 | Cédulas del Banco Hipotecario..... | 500 | 4 | | 97,25 |
| 8-6-920 | 85,50 | " H, de 200 " "..... | 85,50 | | 8-6-920 | 104,00 | Cédulas del Banco Hipotecario..... | 500 | 5 | | 103,35, 104,00, 103,95, 104,00 |
| 8-6-920 | 84,60 | En diferentes series..... | 84,00 | | 4-6-920 | 84,25 | Sociedad Gral. Azuc.* España..... | 500 | | | |
| | | 4 POR 100 AMORTIZABLE | | | 11-3-916 | 35,00 | C.* Gral. Mad.* de Electricidad..... | 500 | | | |
| 4-6-920 | 85,50 | Serie E, de 25.000 pesetas nominales..... | | | 23-3-920 | 87,50 | Mediodía de Madrid..... | 500 | | | |
| 5-6-920 | 85,50 | " D, de 12.500 " "..... | | | 24-5-920 | 92,25 | F. C. M. Z. A., Va- { Serie A..... | 500 | 5 | | |
| 7-6-920 | 85,50 | " C, de 5.000 " "..... | 85,50 | | 22-4-920 | 78,50 | Madrid a Ariza..... { " B..... | 500 | 4 1/2 | | |
| 7-6-920 | 85,50 | " B, de 2.500 " "..... | | | 16-12-9 9 | 75,00 | Idem Norte de Espa- { 1.ª serie..... | 500 | | | |
| 7-6-920 | 85,50 | " A, de 500 " "..... | 85,50 | | 7-6-920 | 53,75 | ña. Emisión 17 de { 2.ª serie..... | 500 | | | |
| 29-5-920 | 85,00 | En diferentes series..... | 85,50 | | 21-5-920 | 52,50 | Enero 1905..... { 3.ª serie..... | 500 | | | |
| | | 5 POR 100 AMORTIZABLE | | | 21-4-920 | 51,50 | Ayuntamiento de Madrid..... | | | | |
| 7-6-920 | 94,20 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | | | 21-5-920 | 52,00 | Obligaciones..... | 500 | | | |
| 8-6-920 | 94,50 | " E, de 25.000 " "..... | 95,00 | | 26-3-920 | | Idem por resultas..... | 500 | | | |
| 8-6-920 | 94,50 | " D, de 12.500 " "..... | 95,00 | | 7-6-920 | 70,25 | Idem para pago de expropiacio- nes en el interior..... | 500 | | | |
| 8-6-920 | 95,00 | " C, de 5.000 " "..... | 95,00 | | 20-1-919 | 92,75 | Idem "Empréstito Villa Ma- drid" de 1914..... | 500 | | | |
| 8-6-920 | 95,00 | " B, de 2.500 " "..... | 95,00 | | 4-6-920 | 93,00 | Idem id. id. de 1918..... | 500 | | | |
| 8-6-920 | 95,00 | " A, de 500 " "..... | 95,00 | | 7-6-920 | 92,50 | Cédulas para ídem de íd. en el ensanche..... | 500 | | | |
| 8-6-920 | 95,00 | En diferentes series..... | 95,00 | | 20-5-920 | 96,00 | | | | | |

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

| | |
|---|---------|
| 4 por 100 perpetuo al contado..... | 901,200 |
| Idem sin corriente..... | 250,000 |
| Idem sin próximo..... | " |
| 4 por 100 amortizable..... | 38,000 |
| 5 por 100 amortizable..... | 197,000 |
| Acciones del Banco de España..... | 20,000 |
| Idem del Banco Hipotecario..... | " |
| Idem de la Arrendataria de Tabacos..... | 9,500 |
| Azucareras.—Preferentes..... | 75,000 |
| Idem.—Ordinarias..... | 12,500 |
| Cédulas del Banco Hipotecario..... | 135,000 |

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

| |
|---|
| París a la vista, cheque, 250.000 francos a 47,00 pesetas por 100 francos.— 511,000 a 46,90. |
| Londres, a la vista, cheque, 292.000 libras a 23,94 pesetas cada una. |
| Berlín, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 15,50 pesetas los 100 marcos.—12,000 a 15,45.-100,00 a 15,40.-200,00 a 15,35.-100,000 a 15,25.-900,000 a 15,30. |
| Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dollars, a 6,12 pesetas cada uno.—10.000 a 6,10. |

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 8 de Junio de 1920.

Persisten sobre la Península Ibérica y el Occidente del Mediterráneo varios núcleos de perturbación atmosférica, lo cual hace que el tiempo en España continúe siendo de aguaceros, que revisten caracteres tormentosos en algunas comarcas, principalmente en la Meseta central y en Levante.

Los vientos soplan, por lo común, en dirección variable y con poca fuerza.

La temperatura máxima de ayer fue de 26 grados en Zaragoza, y la mínima de hoy ha sido de 9 grados en Avila, Vitoria y Granada.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Las presiones altas deben de hallarse hacia las Islas Británicas.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valen-

cia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Persistencia del tiempo tormentoso en las costas de Cataluña y Valencia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 8 DE JUNIO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

| Horas. | Barómetro en m. y a P. | Temperatura | Humedad relativa % | VIENTO | | Lluvia o nieve en mm. | Estado del cielo. | NOTAS |
|--------|------------------------|-------------|--------------------|------------|------------------|-----------------------|-------------------|---|
| | | | | Dirección. | Fuerza de 0 a 9. | | | |
| 3 | 699,5 | 13,1 | 95 | W..... | 0=Calma.... | 0,7 | Cubierto. | Temperatura máxima a la sombra... Idem mínima a la Idem..... 12,2 Idem máxima al sol en el vacío..... Idem mínima junto al suelo..... (?) Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas. kilómetros. |
| 7 | 700,4 | 14,3 | 93 | » | 0=Idem..... | 0,4 | Casi despejado | |
| 13 | 700,7 | 21,3 | 64 | » | 0=Idem..... | » | Casi cubierto. | |
| 18 | » | » | » | » | » | » | » | |

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Cumplidos los trámites prevenidos por las disposiciones vigentes para contratar la obra llamada gruesa del proyecto de ampliación y reforma para la reconstrucción del edificio denominado "Salesas Reales", en Madrid, para Palacio de Justicia, se ha acordado designar el día 24 de actual, a las diez y siete horas, para proceder a la apertura de pliegos y adjudicar en subasta pública dicha obra, bajo el tipo de pesetas 4.828.408,70, a que asciende el presupuesto de contrata. La subasta se celebrará en la Subsecretaría de este Ministerio, donde se hallará de manifiesto el proyecto para conocimiento del público, y en donde se admitirán proposiciones los días y horas hábiles de oficina, desde la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta las catorce horas del día 24 del mes actual. Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, escritas en papel timbrado de la clase 11, con arreglo al modelo adjunto, acompañando en otro abierto el documento o resguardo en el que el licitador acredite haber consignado previamente en la Caja General de Depósitos, Banco de España o en las sucursales de provincias de una u otra entidad, la cantidad de 241.420,48 pesetas, en concepto de fianza provisional. En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto a verificar la licitación por pujas a la llama en los términos prevenidos por el ar-

tículo 47 de la ley de 1.º de Julio de 1911.

Madrid, 7 de Junio de 1920.—El Subsecretario, José M. Acacio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Junio y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la obra gruesa de reconstrucción del edificio de las Salesas Reales para Palacio de Justicia de esta Corte, se comprometo a tomar a su cargo las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se quiere hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá "con la rebaja de ... por ciento").

(Fecha y firma del proponente.)

S.—446

MINISTERIO DE LA INSTRUCCION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca a subasta pública para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, el suministro al Estado de 23.000 sacas con destino al servicio de Correos.

Dicha subasta tendrá lugar a las once horas del día 2 de Julio, en el local de esta Corte en que está instalada la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Madrid, 31 de Mayo de 1920.—El Director general, Colombi.

Pliego de condiciones para la subasta y subsiguiente contrata de suministro de 23.000 sacas con destino al servicio de Correos.

1.ª El suministro al Estado de 23.000 sacas para el servicio de Correos se contratará mediante subasta pública, ajustándose a las disposiciones de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y en cuanto a ellas no se oponga a las del título II, capítulo 1.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898.

2.ª La subasta se anunciará con veinte días de anticipación en el *Boletín Oficial, Diario Oficial de Avisos y GACETA DE MADRID*, insertando, además, en la última este pliego de condiciones.

3.ª El precio máximo o tipo para la subasta de las 23.000 sacas de que se trata es el de 243.125 pesetas.

4.ª El pliego general de condiciones y un ejemplar de las sacas similares hoy en uso estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, hasta la fecha señalada para la celebración de la subasta en el Negociado quinto, Material de Correos, de la Dirección general de este Ramo y el de Telégrafos.

5.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, redactadas con arreglo al siguiente modelo:

"Don... (nombre y apellidos), domiciliado en ... calle ... número ... piso ... en nombre propio o en concepto de apoderado de D.... (nombre y apellidos), o en el del Gerente de la Sociedad ..., domiciliada ..., se-

gún copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompañe, y que acredite legalmente la representación que ostente y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro, mediante subasta, de 23.000 sacas con destino al servicio de Correos, publicados en el número ... de la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... de ... del presente año, y vistos y examinados los modelos de las sacas similares, hoy en uso para dicho servicio, me obligo a suministrar a la Dirección general de Correos y Telégrafos las 23.000 sacas de referencia con estricta sujeción a todos los detalles establecidos en el mencionado pliego de condiciones que acepto y prometo cumplir en todas sus partes, por el precio total de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos.

Las citadas sacas serán de producción española (a cuyo efecto señalo, para su confección, los talleres de ..., domiciliado en ..., con materiales procedentes de la industria nacional, suministrados por ... domiciliado en ...); o (para lo cual manifiesto que, en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a consignar por escrito, con anterioridad a la formalización del contrato, el establecimiento español que ha de suministrar los materiales y el taller en que se han de confeccionar las sacas).

Madrid, ... de ... de 1920.

(Firma completa del licitador.)

Las proposiciones que tengan raspaduras, enmiendas o intercalados, aunque estén salvados por medio de notas, así como las que se presenten sin los documentos que determina la condición 6.^a del presente pliego serán desechadas.

6.^a Hasta el día 2 de Julio, a las diez y siete horas, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos del expresado Centro directivo, sito en el Palacio de Comunicaciones de esta Corte.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador, por separado, el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga, si a ella está sujeto, y el resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos el depósito de 12.156,25 pesetas, como garantía provisional para responder a su proposición.

En el anverso del sobre que contenga la proposición se consignará la indicación "Proposición para la subasta relativa al suministro de 23.000 sacas con destino al servicio de Correos", y estampará su firma el licitador.

Este exhibirá su cédula personal al hacer la entrega del pliego en el Registro, para que el empleado que le reciba tome nota de aquella y se la devuelva en el acto.

7.^a El acto de abrir y leer los pliegos que hubieren sido presentados y verificar el remate se celebrará en Madrid, en la Dirección general de Correos y Telégrafos, y empezará a las once del día 7 de Ju-

lio del presente año, ante una Junta que se constituirá con el ilustrísimo señor Director general de Correos y Telégrafos, el Jefe de la primera División de Correos, el del Negociado de Material del mismo Ramo, el Abogado del Estado del Centro directivo, el Ingeniero mecánico de la Sección de Correos y un Oficial del referido Negociado que actuará como Secretario. Presidirá dicha junta el Ilmo. Sr. Director general, o, por delegación suya, el Jefe de la primera División de Correos y asistirá al acto, por dar fe y extenderá la correspondiente acta, el Notario público que a este efecto sea designado por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta Corte.

Para que la Junta mencionada funcione válidamente bastará la asistencia del Ilmo. Sr. Director general o, por delegación suya, el Jefe de la primera División de Correos, como Presidente, y dos Vocales.

8.^a El remate provisional se adjudicará en el acto al autor de la proposición que, reuniendo los requisitos prevenidos, sea la más económica, y si resultasen dos o más propuestas iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se procederá inmediatamente al sorteo de las mismas para dilucidar a cuál corresponde adjudicar el remate.

Para que las pujas a la llana puedan realizarse en la forma que previene esta condición, será necesaria la presencia en el acto de la apertura de pliegos de los autores de las proposiciones o personas con poder bastante para representarles, modificando su propuesta.

Si los autores o representantes no concurren, se entenderá que renuncian a variar su proposición; si dos o más de éstas fuesen iguales la Junta de subasta admitirá pujas solamente de los autores o sus representantes que se hallen presentes, y si ninguno hubiera concurrido, se verificará el sorteo de dichas proposiciones, haciendo constar en el acto los hechos que de esos particulares resulten.

9.^a Interin el remate provisional no sea aprobado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, no constituirá aquél una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como la aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, consignará éste en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, a disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, una suma en metálico o valores públicos españoles equivalente al 10 por 100 del importe por el que se haya adjudicado el remate, entregando en el Negociado de Material de Correos del Centro directivo la correspondiente carta de pago, acompañada de la póliza justificativa, de la adquisición legal de los valores depositados, si fueran fondos públicos, los cuales se valorarán para este efecto con arreglo a la cotización media de la Bol-

sa en el mes anterior, y los demás documentos necesarios para proceder sin pérdida de momento a formalizar la correspondiente escritura pública de obligación, en la inteligencia de que si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días, por demora del contratista en el cumplimiento de los requisitos o en la presentación de los documentos que se precisen, se anulará el remate a costa del mismo rematante, y los efectos de esta anulación, según el artículo 51 de la vigente ley de Administración y Contabilidad, serán:

1.^o La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.^o La celebración de nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.^o No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

10. Una vez otorgada la escritura, el contratista presentará una primera copia de ella en la oficina liquidadora, dentro de los plazos legales y debidamente requisitada, así como cuatro copias simples de la misma; entregará aquella y éstas en el Negociado quinto de Material de Correos del Centro directivo, hecho lo cual se le devolverá el resguardo del depósito provisional que consignó para optar a la subasta.

11. Serán de cuenta del contratista: el pago de todos los derechos notariales por levantamiento del acta de la subasta; el de formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y cuatro simples de la misma; el del coste de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial*, *Diario Oficial de Avisos* y *GACETA DE MADRID* e inscripción en ésta del pliego de condiciones; el de los impuestos de derechos reales y timbre, y el de cualquier otro impuesto o contribución.

En la escritura pública de obligación se hará constar que el contratista ha satisfecho, de los gastos antes dichos, el importe de los que se hayan originado con anterioridad al otorgamiento de la misma, y también que ha constituido el depósito definitivo de fianza, copiando literalmente la carta de pago y la póliza de adquisición legal de los valores si los constituyen fondos públicos.

No se insertará en la citada escritura el pliego general de condiciones, pero se hará constar el número y fecha de la GACETA DE MADRID en que se haya publicado.

12. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley sobre Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 y del Reglamento para su ejecución, en caso de accidentes ocurridos a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos

necesarios para la confección de las sacas, pudiendo, por tanto, sustituir su responsabilidad en Compañías o Empresas de Seguros, en la forma que dicha Ley y reglamento determinan.

También queda sujeto el contratista a la ley del Descanso dominical y demás disposiciones complementarias que existen relacionadas con el trabajo o puedan dictarse referentes a este particular o a la fabricación en general, siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios a sus órdenes, viniendo por último el contratista obligado a establecer, en lo que a la confección de las sacas se refiere, el contrato entre el mismo y los obreros, en términos análogos a los que para Obras públicas preceptúa el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 20 de Junio de 1902.

El contrato se entenderá hecho con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección a la Producción nacional, Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, y disposiciones posteriores; por consiguiente, las 23.000 sacas que comprende el suministro que se contrata deberán ser de producción española, tanto por lo que se refiere a la hilatura del algodón y cáñamo y elaboración de los demás elementos que se empleen, como en lo concerniente al tejido de la tela y, a este fin, o bien los proponentes manifestarán cada uno en su proposición el establecimiento o establecimientos españoles en que se han de proveer de los mencionados materiales y el o los en que se harán las sacas o, en caso contrario, el adjudicatario habrá de hacerlo por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, e igualmente con posterioridad a este acto, siempre que cambie de proveedores, debiendo concretarse en la escritura la fábrica española en que se construirán las 23.000 sacas mencionadas, en la cual tendrán libre entrada los Delegados de la Dirección general de Correos y Telégrafos, los de la Comisión protectora de la Producción nacional, a todos los cuales, tanto el contratista como el dueño o encargado de la fábrica y los proveedores, facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

13. El contratista o un representante suyo, debida y legalmente autorizado, residirá en Madrid hasta la terminación del contrato; el nombre, apellidos y domicilio del representante legal se consignará en la escritura de obligación o en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente a la Dirección general de Correos y Telégrafos si la representación se confiere con posterioridad a la formalización de aquélla.

14. El contratista no podrá en ningún caso ceder ni traspasar la contrata; sólo en caso de muerte o quiebra, la Administración autorizada, si lo estima conveniente, a los herederos o síndicos de la quiebra para que continúe dicha contrata, y

siempre con arreglo a las mismas condiciones estipuladas.

15. El contratista garantiza al Estado, contra toda reclamación de tercero, por los trabajos ejecutados o materiales empleados en las sacas o por los privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción o cualquier otro relacionado con el material, aparatos o demás elementos que se empleen en la confección o formen parte de las 23.000 sacas objeto del suministro que se contrata, obligándose, asimismo, el contratista al cumplimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos o elementos.

16. El contratista contraerá, a riesgo y ventura, las obligaciones que dimanen del contrato, sin que en ningún caso, por ningún concepto, pueda reclamar indemnización, aumento o intereses del precio estipulado.

17. El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previa audiencia del Consejo de Estado, podrá en cualquier tiempo rescindir el contrato por faltas del contratista en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso tanto de las facultades que se confieren a la Administración en el presente pliego de condiciones, como de las que corresponden en virtud de las disposiciones vigentes.

18. El Real decreto de 27 de Febrero de 1852 se aplicará como supletorio en todos los casos imprevistos y en los no regulados en el presente pliego de condiciones, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 u otras disposiciones vigentes.

19. Queda el contratista sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, renunciando al derecho común y fuero de su domicilio para el caso en que fuese preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas.

20. El suministro de 23.000 sacas habrá de efectuarse en un plazo de ciento veinte días, a contar desde el día siguiente al en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva, presentándolas completamente terminadas en el almacén de Correos de la Dirección general de este Ramo y el de Telégrafos, en partidas de 1.000 del mismo grupo, dispuestas en paquetes atados de diez sacas cada uno.

La entrega de los cuatro primeros millares, correspondientes al primer grupo, habrá de efectuarse en los cuarenta primeros días del plazo mencionado.

Antes de hacer la entrega de cada partida, comunicará por escrito al citado Centro directivo, con tres días de anticipación, la fecha en que se propone verificarlo.

El Ingeniero industrial de Correos procederá, a presencia del contratista, si concurre—para lo cual se le invitará previamente—, al reconocimiento, comprobación del peso

y ensayos de resistencia de cada partida de 1.000 sacas, de conformidad con lo preceptuado en la condición 23 del presente pliego, extendiéndose la oportuna certificación, por duplicado, en la que conste si todas y cada una de las sacas que comprende la partida o partidas entregadas por el contratista son admisibles, por reunir todos los requisitos determinados en la condición 22 del pliego, concretando, en otro caso, el grupo de la saca o sacas que resulten inadmisibles y sean rechazadas: uno de los ejemplares de la certificación se entregará al contratista, para que si todas o parte de las sacas reconocidas han sido aceptadas, la una, como justificante, a la cuenta y proceda, en su caso, al reemplazo de las sacas que hubieren sido rechazadas, dentro de los quince días siguientes, sin gasto alguno para el Estado.

Si las sacas que presente el contratista para sustituir a las rechazadas resultasen igualmente inadmisibles, no se aceptará nueva sustitución, considerándose excluidas del suministro y éste reducido al número de sacas aceptadas por el Ingeniero industrial de Correos.

Si transcurrido el plazo de ciento veinte días indicado, el contratista sólo hubiese entregado alguna o algunas de las partidas de sacas sin completar las 23.000 a que asciende el suministro y sin conseguir prórroga, o que habiéndole sido rechazadas por primera vez por el Ingeniero industrial de Correos algunas de las sacas presentadas no las hubiese sustituido con otras aceptables en el plazo de quince días señalado, se entenderá reducido el suministro a las entregadas, abonando el contratista al Estado, en concepto de indemnización, 3.000 pesetas por cada millar o parte de millar de sacas no entregadas, teniendo en cuenta que en ningún caso ha de exceder esta indemnización del importe de la fianza.

La prórroga que, de mediar una causa justificada, puede concederse al contratista para que ultime el suministro no excederá en ningún caso de treinta días.

El Jefe del Almacén de Correos de la Dirección general de este Ramo y el de Telégrafos, con vista de las certificaciones que le entregue el citado Ingeniero industrial y siempre que resulte que todas o algunas de las sacas entregadas han sido declaradas admisibles y aceptadas, expedirá a su vez la correspondiente certificación de recepción a nombre del Estado de las sacas comprendidas en el suministro declaradas admisibles, entregando dicho documento al contratista para que éste lo acompañe como justificante a la cuenta.

Todos los gastos que se deriven de la entrega en el almacén de Correos de las 23.000 sacas, así como los que pudieran originar los ensayos de resistencia y, por último, el pago de papel sellado para certificaciones y cualquier otro gasto legal que ocasione el exacto cumplimiento de la contrata, serán costeados por el contratista.

La Administración no asume responsabilidad por el material de sacas que rechace el Ingeniero industrial de Correos.

El contratista retirará inmediatamente del almacén de Correos las sacas rechazadas, en la inteligencia de que, transcurrido un mes sin verificarlo, se considerarán como mercancía abandonada, quedando de propiedad del Estado y renunciando el contratista a toda indemnización.

21. Pago de la cuenta.—El importe del suministro de las 23.000 sacas y en caso de incumplimiento parcial, el importe del número de sacas admisibles recibidas en el plazo de los ciento veinte días indicados, o ciento cincuenta en caso de prórroga, se satisfará al contratista con cargo a la Sección 6.ª, capítulo 24, artículo 1.º, concepto 7.º del Presupuesto vigente, mediante la presentación de la oportuna cuenta en triple ejemplar, acompañada de los justificantes siguientes:

1.º Certificación expedida por el Ingeniero industrial de Correos declarando admisibles las sacas entregadas en el almacén de dicho Ramo.

2.º Certificación de recepción del expresado material expedida por el Jefe del Almacén de Correos del Centro directivo.

3.º Carta de pago relativa a la indemnización expresada en el pliego de condiciones, si a ello hubiese lugar, y

4.º Testimonio fehaciente de la declaración hecha ante Notario público, por el dueño o representante legal de la fábrica española en que se hayan confeccionado las sacas suministradas por el contratista, haciendo constar que los materiales empleados son de producción nacional y que el contratista ha satisfecho su importe a los proveedores, así como los gastos de confección, garantizando que el Estado queda a cubierto de toda reclamación de tercero relacionada con el suministro de las sacas de referencia.

En ningún caso ni por ningún concepto se permitirá subdividir en dos o más la cuenta.

El contratista queda sujeto a pago del importe del 1 por 100 sobre pagos por el Estado, el 20 por 100 sobre dicho 1 por 100 y demás previstos o que se establezcan por las leyes.

22. El total de las 23.000 sacas objeto del suministro se divide en cuatro grupos, cada uno de los cuales estará constituido por un número de sacas cuya cuantía y caracteres serán los siguientes:

Primer grupo.—Comprende 16.000 sacas con destino al transporte de la correspondencia ordinaria.

Cada una de estas sacas tendrá un metro y 10 centímetros de longitud por 65 centímetros de ancho, será abierta por un extremo y sin costura en sus costados y fondo.

En éste, y de la misma tela de las sacas, llevará el tejido replegado sobre sí mismo hacia arriba por el exterior de la saca, a manera de refuerzo, en una longitud de 25 centímetros, fijándose el borde de este refuerzo a la saca con doble costura hecha con hilo de cáñamo, estando una costura a un centímetro

de la otra y la primera a medio centímetro del borde del refuerzo; éste llevará un dobladillo de dos centímetros cogido por las dos costuras.

La boca de la saca llevará también un dobladillo de lo menos un centímetro y medio, y el tejido se coserá recubriendo una cuerda de cáñamo de 10 milímetros de diámetro, con cáñamo, debiendo, tanto en esta costura como en las del refuerzo, haber por lo menos tres puntadas por centímetro, siendo el cáñamo de un cabo. Junto a la boca y en uno de los costados llevará dos anillas de 35 por 40 milímetros, redondas, con la base de 40 milímetros plana, de alambre de hierro galvanizado cinco milímetros de diámetro, separadas entre sí 35 centímetros y sujetas a la saca con una tira del mismo tejido, cuya forma, dimensiones y sistema de cosido pueden apreciarse en el modelo que se hallará de manifiesto para la subasta.

La saca será de mezcla de algodón y cáñamo en color crudo natural, tejida a punto de tafetán con doce hilos de algodón de tres cabos y cinco de cáñamo, por centímetro cuadrado.

La saca tendrá un peso mínimo de 1.100 gramos y no excederá de 1.300. El tejido no llevará apresto alguno y presentará una resistencia mínima a la rotura por tracción de 105 kilogramos en sentido de la urdimbre, y de 125 kilogramos en el de la trama, tomándose para ensayo una tira de cinco centímetros de ancho en ambos casos.

Las sacas llevarán dos franjas longitudinales en cada una de sus caras, formadas por la urdimbre con hilo teñido en colores indelebles e inalterables bajo la acción del agua, la luz o el calor, de los colores nacionales, de seis centímetros de anchura cada una, y a su vez constituidas por dos listas rojas de 15 milímetros a los lados y una central, de 30 milímetros, amarilla.

Las fajas distarán entre sí 30 centímetros en sus bordes interiores en cada cara de la saca.

Además, llevarán en una de sus caras un rótulo que diga, en tres líneas horizontales, "Correos de España", y debajo de dicho rótulo, paralelamente a él y precedido de la letra K, el número correspondiente a la serie del 1 al 16.000 con que se numerarán las sacas de este grupo. Las letras y cifra que compongan este rótulo y números citados tendrán cinco centímetros de altura e irán marcadas con tinta negra indeleble, debiendo colocarse dicho rótulo en sentido paralelo al fondo de la saca, de manera que el extremo superior de las letras del mismo diste 75 centímetros de dicho fondo.

Segundo grupo.—Comprende 2.000 sacas con destino al servicio interior.

Cada una de estas sacas tendrá 77 centímetros de longitud y 47 centímetros de ancho, será abierta por un extremo y sin costura en sus costados y fondo. En éste y de la misma pieza de la saca, llevará el tejido replegado sobre sí mismo hacia arriba, por el exterior de la sa-

ca, a manera de refuerzo, en una longitud de 16 centímetros, fijándose a la saca en la misma forma que se indica para las del primer grupo.

La boca de las sacas se formará lo mismo que las del primer grupo, con la sola diferencia que la cuerda de cáñamo que ha de cubrir será de siete milímetros de diámetro. Junto a la boca y en uno de sus costados llevará una anilla de 25 milímetros por 30 milímetros, redonda, con la base de 30 milímetros plana, sujeta de la misma manera que las del primer grupo. La saca será de mezcla de algodón y cáñamo en color crudo natural, tejida a punto de tafetán, con doce hilos de algodón de tres cabos y cinco de cáñamo por centímetro cuadrado; su peso mínimo será de 400 gramos y no excederá de 500 gramos.

El tejido no llevará apresto alguno y la resistencia a la rotura por tracción será la misma que para las del primer grupo, y como éstas llevarán dos franjas longitudinales en la misma forma, tamaño y condiciones.

La roturación será también igual a las del primer grupo, y se colocarán en la misma forma. Se numerarán del 1 al 2.000, colocando delante del número en la misma línea que éste la letra A. La distancia entre el borde superior de la letra del rótulo y del fondo de la saca será de 50 centímetros.

Tercer grupo.—Lo constituyen 2.500 sacas con destino al transporte de la correspondencia certificada.

Cada saca tendrá una longitud de 75 centímetros y un ancho de 50 centímetros, será abierta por un extremo y sus costados y fondo no llevarán costuras.

Con el fin de evitar que se deshaga el tejido con el uso, después de cerrado el fondo de la saca se prolongará el tejido lo menos 25 milímetros, y este sobrante se doblará sobre sí mismo, dándole una costura con cáñamo. Estos sobranes y costura quedarán por la parte interior de la saca cuando ésta esté terminada.

La boca de la saca llevará un dobladillo de lo menos centímetro y medio y el tejido se coserá recubriendo una cuerda de cáñamo de siete milímetros de diámetro, debiendo, tanto en esta costura como en las del refuerzo del fondo, haber por lo menos tres puntadas por centímetro y emplearse cáñamo de un cabo. En uno de los costados de la boca llevará una anilla de la forma indicada para los grupos anteriores, de alambre galvanizado o latón, de tres milímetros de diámetro y 30 milímetros por 25 milímetros de dimensiones interiores, la cual anilla se fijará en la forma indicada en el modelo que ha de servir para la subasta.

La saca será de urdimbre de algodón de primera calidad, de tres cabos y trama de cáñamo del número 5, estando teñida por igual toda la saca de color granate, con color que no se altere por la acción de la luz o del agua y que no se desfiña; habrá doce hilos de urdimbre

y ocho pasadas de trama por centímetro, siendo el punto de tafetán y el tejido de hilo sin defectos.

El peso máximo de la saca será de 450 gramos y el mínimo de 350 gramos.

El tejido no llevará apresto de ninguna clase y presentará una resistencia a la rotura por tracción, de 100 kilogramos en sentido de la urdimbre y 120 en el de la trama, como mínimo, tomándose para el ensayo una tira de tela de cinco centímetros de ancho y dejando entre las mordazas de la máquina de ensayo una longitud libre de tejido de 10 centímetros.

Cada saca llevará en una de sus caras un rótulo de tres líneas horizontales que diga: "Correos de España", y debajo de dicho rótulo, paralelamente a él y precedido de la letra I, el número correspondiente a la serie del 1 al 2.500 con que se numerarán las sacas de este grupo. Las letras y cifras que compongan el rótulo y números citados tendrán cinco centímetros de altura y serán marcados con tinta negra indeleble, debiendo colocarse dicho rótulo de tal suerte que el borde superior de la letra del mismo más distante del fondo de la saca se halle a 50 centímetros de éste.

Cuarto grupo.—Estará formado por 2.500 sacas de 38 centímetros de ancho y 50 centímetros de longitud. El tejido y construcción serán idénticos a los del grupo tercero. No llevarán anilla. Su peso estará comprendido entre 200 y 250 gramos y su resistencia entre 95 y 110 kilogramos; en una de sus caras llevará el rótulo "Correos de España", en la misma disposición que las del citado grupo tercero, en forma que el centro queda a veinte centímetros del fondo de la saca. Debajo del rótulo llevará la letra H, seguida del número correspondiente. Las letras y los números tendrán cuatro centímetros de altura e irán marcados con tinta negra indeleble.

23. Para hacer el reconocimiento de las 23.000 sacas mencionadas, se elegirán cinco de cada millar por la Dirección general de Correos y Telégrafos, las cuales se ensayarán a la rotura en la forma dicha.

Si alguna de ellas no alcanzase el mínimo de resistencia señalado, dicho centro directivo podrá escoger entre las 1.000 aquellas que crea puedan servirle, rechazando las demás, y si no fuese alcanzado por ninguna de las cinco, se rechazará el millar entero.

Las sacas rechazadas serán señaladas por la mencionada Dirección general, a fin de que no puedan presentarse mezcladas en otras sucesivas.

Las sacas de cada partida de 1.000 se separarán en grupos de 100, que se pesarán, hallándose el peso medio, que deberá ser indicado, rechazándose en las condiciones y con las consecuencias prevenidas en la condición 20, la partida que no cumpla este requisito.

Sobre las sacas rotas para ensayar la resistencia, se estudiará si el tejido cumple las condiciones de elaboración mencionadas, pudiendo, en

todo lo que a la vista se aprecie, estimarlo en cualquier saca del suministro y rechazar la Dirección general de Correos y Telégrafos una partida si el 5 por 100 de las sacas no se hallase dentro de las condiciones exigidas para las del grupo a que pertenezcan.

Madrid, 28 de Mayo de 1920.—El Director general, Colombi.—Aprobado. Madrid, 31 de Mayo de 1920.—P. A., Juan J. Ruano. S—437

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, se convoca a subasta pública, con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones formulados por el Arquitecto D. Joaquín Otamendi, para el suministro e instalación de cortinas en el Palacio de Comunicaciones, de esta Corte, con fecha 18 de Mayo próximo pasado, cuyos documentos estarán a disposición de los licitadores en el Negociado 4.º de Correos, "Construcciones", del referido Centro directivo.

Dicha subasta se celebrará en el citado edificio (Palacio de Comunicaciones), ante el Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos o Jefe de la División correspondiente, a las once horas del día 26 del mes actual.

Hasta las diez y siete del día 21 del mismo mes podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos del Centro directivo.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador por separado el recibo correspondiente de la contribución industrial y el resguardo que acredite haber constituido dicho licitador en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del tipo de la subasta como garantía provisional para responder de su proposición. En el anverso del sobre que contenga la proposición consignará: "Proposición para la subasta del suministro e instalación de cortinas en el Palacio de Comunicaciones de esta Corte", y estampará su firma el licitador. Este exhibirá su cédula personal en el acto de la entrega del pliego para que el empleado tome nota de aquella.

El tipo límite para la subasta es de 16.981,80 pesetas a que asciende el presupuesto, y se abonarán con cargo al crédito concedido para el mobiliario del nuevo edificio de Correos y Telégrafos en esta Corte por ley de 14 de Diciembre de 1912.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava y redactadas con arreglo al siguiente modelo:

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), o en el Gerente de la Sociedad..., domiciliada en ..., según copia notarial de mandato o del poder o documento que acompañe y que acredite legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercer esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como del pliego completo de condiciones y presupuesto inserto,

dicho anuncio en el núm. ..., de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ..., y demás documentos que integran el proyecto formulado por el Arquitecto D. Joaquín Otamendi para el suministro e instalación de cortinas en el Palacio de Comunicaciones de esta Corte, se comprometo a llevar a cabo la expresada instalación, cumpliendo todas las obligaciones establecidas con estricta sujeción a las condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas que abarca el referido pliego de condiciones (por la cantidad de 16.981,80 pesetas, tipo límite para la subasta), o ... (con una rebaja de ... (en letra), por ciento en el tipo de 16.981,80 pesetas, fijado como límite para la subasta ... Madrid, ... de ... de 1920.—Firma completa del licitador.

Madrid, 7 de Junio de 1920.—El Director general, Colombi. S—447

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE MORÓN DE LA FRONTERA

Debiendo celebrarse segunda subasta local en virtud de lo dispuesto por el excelentísimo señor Intendente militar de la segunda región en oficio fecha 4 del actual para contratar por un año y tres meses más, si así conviniese al Estado, el servicio de subsistencias militares de esta plaza, se hace saber que squella tendrá lugar el día 8 de Julio próximo, a las once de la mañana, ante el Jefe Administrativo militar de esta plaza, en el Cuartel que ocupa el Depósito de Recría y Doma de la segunda zona pecuaria, en cuyas oficinas estará de manifiesto el pliego de condiciones, de diez a una, todos los días laborables, desde el día 7 del corriente hasta el día 8 de Julio próximo inclusive.

Los precios límites que regirán en la subasta serán los siguientes:

Cuarenta y cuatro céntimos de peseta cada ración de pan.

Una peseta setenta y un céntimo cada ración de cebada.

Cincuenta y dos céntimos de peseta cada ración de paja.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 2.812 pesetas y 86 céntimos, efectivas o su equivalencia en papel del Estado, valorado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior a la licitación o por su valor nominal en los títulos que tengan este privilegio. Al adjudicarse el servicio, queda obligado el rematante a garantizar su compromiso con un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su oferta.

La subasta se verificará con arreglo al vigente Reglamento de Contratación en el Ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 10 de Julio de 1911, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, ante un Tribunal compuesto por el Jefe Administrativo de la plaza, el Comisario de Guerra de la misma o el que lo sustituya en este cometido, y un oficial de Intendencia militar designado por la Superioridad.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones, que entregarán en pliego cerrado, los merca-

dos nacionales de que procedan sus artículos.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará una licitación por pujas a la llama durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado ese plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de garantía expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales de provincias y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y a tenor de lo que dispone la Real orden de 2 de Enero de 1912; si no fuese contribuyente deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere, según la Real orden circular de 26 de Julio de 1911.

Morón de la Frontera, 6 de Junio de 1920.—El Jefe Administrativo, Rafael de Luque.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, de fecha ..., para la contratación del servicio de subsistencias militares en Morón de la Frontera, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a ejecutar el servicio, verificando el suministro a los precios siguientes:

... céntimos de peseta cada ración de pan.

... pesetas céntimos cada ración de cebada.

... pesetas céntimos cada quinta métrico de paja.

Los artículos que ofrece proceden de ... (mercado o plaza). Acompaña al efecto su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ..., así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer.

(Fecha y firma del proponente.)

OBSERVACIONES

A las proposiciones extendidas en papel blanco debe adherirse la póliza del timbre correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante, título de la Casa o razón social.

Los precios se consignarán precisamente en letra.

S—387

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo B a

quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 61 en las listas de la Sección, D. Blas García Sanjuán; se le adjudica Escuela en Caaveiro, Ayuntamiento de Cabañas, vacante en 14 de Mayo de 1920 y cuya lista publicó la GACETA de 9 de Abril de 1919.—Es Escuela de nueva creación.

La Coruña, 31 de Mayo de 1920.
El Jefe de la Sección, Julián Amo.
P—3583

No habiéndose posesionado don Constantino Moral Ortega del cargo de Maestro interino de la Escuela de Jubia, en Narón, para el que fue nombrado en 27 de Mayo último, como comprendido en el apartado a) de la regla 5.ª de la Real orden de 17 de Abril último, esta Sección ha acordado dejar sin efecto el expresado nombramiento y declarar al señor Moral Ortega en la lista de aspirantes, con pérdida del derecho a obtener Escuelas en propiedad.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

La Coruña, 4 de Junio de 1920.—
El Jefe de la Sección, Julián Amo.
P—3599

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyos nombramientos se remiten a los interesados:

Número 20 de las listas de la Sección, D. Martín Barberé Bes; se le adjudica Escuela en Ortoneda, vacante en 11 de Mayo de 1920.

Número 21, D. Jaime Pifarré Perna; ídem en Escallarre, Ayuntamiento de Elnarre, vacante en 12 de Mayo de 1920.

Número 22, D. Jaime Allobé Santmartí; ídem en Traveseras, Ayuntamiento de Llés, vacante en ídem íd.

Fecha en que se publicó la lista, GACETA de 23 de Junio de 1919.

La Escuela de Traveseras es de nueva creación.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 12 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, debiendo los interesados tomar posesión de su destino dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a contar de la presente, en que se hallan expedidos los nombramientos.

Lérida, 19 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.
P—3587

Relación de las Maestras con servicios interinos del grupo A a

quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, cuyos nombramientos se remiten a las interesadas:

Número 1.602 de la lista de la Dirección general, doña Antonia Maríné Salanó, se le adjudica la Escuela de nueva creación de Castellnou, Ayuntamiento de Basella.

Número 1.619, doña Dolores Martínez Ibáñez; ídem la también de nueva creación de Os de Civés, Ayuntamiento de Civés.

Fecha en que se publicó la lista, GACETA de 26 de Marzo de 1919.

Nota.—No se expide nombramiento a favor de doña Margarita Noguera Amero y doña Amalia García Ortiz, números 1.604 y 1.615, en atención a que fueron nombradas para las provincias de Baleares y Navarra.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 12 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, debiendo las interesadas tomar posesión de su destino dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a contar de la presente, en que se hallan expedidos los nombramientos.

Lérida, 19 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.
P—3586

ANUNCIOS OFICIALES

ASSICURAZIONI GENERALI

D. Teodoro Seebold de Zarauz, asegurado en la Compañía "Assicurazioni Generali" por la póliza núm. 486.507, emitida en 21 de Mayo de 1913, declara haberse extraviado la citada póliza, y en cumplimiento de la Real orden de 27 de Marzo de 1915, hace público dicho extravío por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada ninguna reclamación respecto a dicha póliza ante la Dirección para España de dicha Compañía, calle de Pelayo, 30, segundo, Barcelona, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, se tendrá por nula y sin ningún efecto la póliza original y se emitirá un duplicado de la misma en su sustitución.

X—1357

CREDITO NAVARRO

El Consejo de Administración del "Crédito Navarro", en virtud de las facultades que el art. 9.º de los Estatutos de la Sociedad le confiere, ha acordado pedir el segundo dividendo pasivo de doscientas cincuenta pesetas por acción a las últimamente emitidas (segunda serie, números 4.001 a 8.000, ambos inclusive), equivalente al 25 por 100 del tipo de emisión.

Se fija como plazo para abonar el referido dividendo, desde el día 15 de los corrientes hasta el 1.º de Julio próximo, y deberá ser entregado en las oficinas de la Central plaza de la Constitución, número 21, de esta ciudad.

Al hacer efectivo este dividendo pa-

sivo se entregarán a los suscriptores las acciones que les correspondan.

Pasado el plazo que se señala para la entrega del aludido dividendo, quedarán las acciones caducadas, siendo aplicable en este caso el art. 11 de los Estatutos sociales.

Pamplona, 4 de Junio de 1920.—El Vicepresidente, Valentín Marquina.

X—1362

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE OLOT A GERONA

Balance de 31 de Diciembre de 1919.

| | Pesetas. |
|--|---------------------|
| ACTIVO | |
| Línea construida..... | 2.941.234,87 |
| Construcción | 2.969.917,51 |
| Madrid a Zaragoza y Alicante (Cuenta de garantía) | 5.450,00 |
| Valores pendientes: Cantidades pendientes de cobro | 37.801,86 |
| Idem id.: Existencias en el almacén de suministros | 60.005,18 |
| Existencia en Caja y en los Bancos..... | 18.736,32 |
| Obligaciones en cartera.... | 196.000,00 |
| Depósitos en custodia..... | 226.000,00 |
| Canje de acciones..... | 27.500,00 |
| Sociedad Anónima Arnús-Garí | 206.564,35 |
| Retenciones por Utilidades y Timbre..... | 4.638,71 |
| Total activo..... | 6.693.848,80 |
| PASIVO | |
| Capital | 3.000.000,00 |
| Obligaciones | 3.196.000,00 |
| Valores pendientes (Atenciones pendientes de pago) | 97.403,48 |
| Acreedores por depósitos en custodia..... | 226.000,00 |
| Tenedores de títulos "The O. & G. Ry. Co. Ltd."... .. | 27.500,00 |
| Aumento 15 por 100 en las tarifas..... | 1.197,25 |
| Caja de pensiones..... | 5.000,00 |
| Amortización de material móvil | 22.648,78 |
| Cupones | 72.265,50 |
| Obligaciones amortizadas. | 5.500,00 |
| Beneficios a repartir..... | 37.333,79 |
| Total pasivo..... | 6.693.848,80 |

El Consejero Delegado., Felipe Millet.—V.º B.º: El Presidente, B. Bosch y Puig. X—1356

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS PALMAS (CANARIAS)

D. José Jiménez Alonso, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habersele extraviado el resguardo de un depósito de doscientas treinta y una pesetas con cincuenta y cuatro céntimos en metálico, de su propiedad, que constituyó en la Caja Sucursal de esta

provincia el día 27 de Agosto de 1917, concepto de necesario con interés, y bajo los números 410 de entrada y 22 de registro, como garantía a responder de las obras de conservación de la carretera de Santa Brigida a Telde, por la Atalaya, Barranco de la Gotera y Ville Higüera Canaria.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la citada provincia; pues de lo contrario, quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Las Palmas, 26 de Mayo de 1920.—El Delegado de Hacienda.

X—1361

LABORATORIO FARMACEUTICO NACIONAL

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria y reglamentaria para examen de cuentas, el 25 del corriente, a las tres de la tarde, en el domicilio social.

El Gerente, Manuel Benedicto.

X—1359

COMPANIA ESPAÑOLA DE COLONIZACION

De conformidad con lo prevenido en los artículos 15 al 17 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para celebrar la Junta general ordinaria correspondiente al ejercicio de 1919, a los efectos que se determinan en el art. 26 de los citados Estatutos.

Dicha reunión tendrá lugar el día 26 de los corrientes mes y año, a las cuatro de la tarde, en la oficina del Consejo de Administración de la Compañía, calle del Prado, número 26, Madrid.

Los señores accionistas que deseen ejercitar su derecho de asistencia y voto, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, deberán depositar sus acciones o el resguardo de su depósito en un establecimiento de crédito, hasta las doce del día 19 del corriente, en la forma siguiente:

1.º Los señores accionistas residentes en Marruecos deberán constituir sus depósitos dentro del plazo señalado, en el domicilio de la Compañía, en Tetuán, o en las oficinas de la representación de Melilla, o de Ceuta.

2.º Los señores accionistas que tengan su residencia en España podrán depositar sus acciones o enviar sus resguardos, de tenerlas depositadas en

establecimientos de crédito o en casa acreditada cerca de la Compañía, a la Oficina central en Madrid (calle del Prado, número 26).

No se admitirá ningún depósito que no represente un minimum de 1.000 pesetas nominales en acciones o resguardos.

Los señores accionistas que no poseyeren el minimum de acciones exigido para tener derecho de asistencia y voto, podrán agrupar sus acciones y hacerse representar por uno solo.

Los señores accionistas que no puedan concurrir personalmente, podrán delegar su representación en otro accionista que tenga el derecho de asistencia y voto, por medio de carta al Presidente de la Compañía, dirigida a la Oficina central (calle del Prado, número 26).

Madrid, 6 de Junio de 1920.—El Presidente del Consejo de Administración, Alejandro de Gandarias.

X—1358

COMPANIA METALURGICA DE SAN JUAN DE ALCARAZ

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general que se llevará a efecto el día 25 del actual, a las doce de su mañana, en el Circulo de la Unión Mercantil, calle de la Victoria, 1, con objeto de proceder a la renovación del Consejo de Administración y elección de su Presidente y del Gerente.

Madrid, 9 de Junio de 1920.—El Presidente, Ricardo Bos Poch.

X—

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Ptas.

| | | |
|---------------------------|-------------------|----|
| Madrid..... | Un mes..... | 5 |
| Provincias..... | Un trimestre..... | 20 |
| Posesiones de Africa..... | Un trimestre..... | 30 |
| Extranjero..... | Un trimestre..... | 45 |

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

| |
|---|
| Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100. |
| Idem id. de 2.500 id. el 20 por 100. |
| Idem id. de 5.000 id. el 30 por 100. |

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCOS DE SUBASTAS

| | |
|----------------------------------|------------------------|
| No excediendo de 10.000 pesetas, | a 0,40 ptas. la línea. |
| De 10.001 a 30.000, | a 0,50 id. id. |
| De 30.001 a 50.000, | a 0,60 id. id. |
| De 50.001 a 70.000, | a 0,70 id. id. |
| De 70.001 a 90.000, | a 0,80 id. id. |
| De 90.001 en adelante, | a 1,00 id. id. |